

YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00618-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación de fechas 30/07/2021 y 27/08/2021, elevadas por el apoderado de la parte demandante. Sírvasen ordenar lo conducente. Bucaramanga, 30 de Agosto del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo a los memoriales en los cuales el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegados virtualmente los días 30/07/2021 y 27/08/2021; Y una vez verificado que existe embargo de remanente a favor del Juzgado 18 Civil Municipal RAD: 2019-00632-00; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **NORMA CONSTANZA CALA AGUDELO**, a través de apoderado judicial, contra **NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

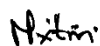
TERCERO: OFICIAR al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, comunicando que mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2020, se ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y secuestro del remanente, dentro del proceso que se tramita en ese Despacho, bajo el radicado 2019-00632-00, en contra del demandado **NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO**. Por lo anterior, no es procedente levantar medidas que su Despacho deje a disposición de este proceso, dado que la medida de remanente ya se encuentra cancelada.

CUARTO: DEJAR A DISPOSICION del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga radicado 2019-00632-00, la medida cautelar de embargo de vehículo de placas **XXB-515**, denunciado como propiedad del demandado **NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO** Identificado con **C.C. 79.759.179**, registrado ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa y decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 4 de octubre de 2019 (folio 2 anexo Virtual 1 C2). Lo anterior, en atención a que obra embargo de remanente a favor de ese Despacho (folio 9 anexo 1 C2).

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2019-00618-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO